

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 81,  
MADRID, - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrase-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

MIÉRCOLES, 21 DE ENERO DE 1942

NUM. 21

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 17 de enero de 1942 por el que se dispone pase a prestar sus servicios en el Estado Mayor de la Armada el Contralmirante don Luis de Vierna y Belando.—Página 462.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 2 de enero de 1942, sobre viviendas protegidas.—Páginas 462 y 463.

Otro de 2 de enero de 1942 por el que se declaran urgentes las obras de construcción de viviendas protegidas en diversas localidades.—Página 463.

DECRETOS de 2 de enero de 1942 por los que se nombran Jefes superiores de Administración Civil del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística a los señores que se mencionan.—Páginas 463 y 464.

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes de 17 de enero de 1942 sobre cese y nombramientos de Secretarios suplentes de los Juzgados Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas de Guadalajara, Huesca y Tarragona.—Página 464.

Otras de 17 de enero de 1942 sobre ceses y nombramientos de Jueces Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas de Gerona, Las Palmas y Zamora.—Página 464.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 16 de enero de 1942 (rectificada) por la que se dan de baja y anulan los nombramientos de los Oficiales-alumnos de Telecomunicación que se citan, sustituyéndolos con los candidatos que también se mencionan.—Páginas 464 y 465.

Rectificación a la Orden de 9 del actual en que se anunciaba concurso-oposición para proveer 500 plazas de Subalternos de Correos.—Página 465.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 17 de diciembre de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto «Goya», de Zaragoza, don Paulino Rius Gelabert.—Página 465.

Orden de 17 de diciembre de 1941 por la que reingresa en el Escalafón de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media, don Ildefonso Grande Ramos.—Página 465.

Otra de 20 de diciembre de 1941 por la que se declara firme la de 30 de septiembre de 1939 en la que se sancionaba a don José Lozano de Sande.—Página 465.

Otra de 2 de enero de 1942 por la que se declara definitivamente revisado el expediente de depuración de doña Juliana Calvo Alba, Portera que fué de la Escuela Normal de Guadalajara.—Página 465.

Otra de 5 de enero de 1942 por la que se desestima el recurso de revisión del expediente de depuración de Eulalio García Sánchez, Portero de los Ministerios Civiles.—Página 465.

Otra de 5 de enero de 1942 por la que se manda cumplir, en sus propios términos, la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 12 de diciembre último, en el recurso contencioso-administrativo número 12.705, interpuesto por don Gabriel Ardave Prieto contra Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública de 30 de enero de 1933.—Página 466.

Otra de 5 de enero de 1942 por la que se nombra a los señores que se indican para los cargos directivos del Instituto de Enseñanza Media de Calatayud.—Pag. 466.

Otra de 5 de enero de 1942 por la que se nombra Director honorario del Instituto de Alicante a don Javier Gaztambide Sarasa.—Página 466.

Otra de 9 de enero de 1942 por la que se declaran desiertos los concursos de traslado referentes a las Cátedras de Universidad que se citan.—Página 466.

Otra de 12 de enero de 1942 por la que se anuncian a oposición, turno auxiliares, las Cátedras de «Derecho civil» de las Universidades de Oviedo y Santiago.—Página 466.

Otra de 13 de enero de 1942 sobre dotaciones de Cátedras de la Universidad de Santiago.—Página 466.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION. — Dirección General de Seguridad.—Rectificando la fecha en que han de comenzar los exámenes para el ingreso en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico (Orden de 16 de los corrientes e Instrucciones del 17, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19).—Páginas 466 y 467.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 467.

**Dirección General de Timbre y Monopolios.**—(Patronato para la provisión de Expendedurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina).—Anunciando concurso de las Expendedurías, Administraciones y Agencias vacantes existentes en las provincias que se citan.—Páginas 467 a 471.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Secretaría General Técnica.—Autorizando, con carácter provisional y para las clases de papel que se especifican; los precios que se determinan.—Páginas 471 y 472.

**Dirección General de Industria.**—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Pág. 472.

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.**—(Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección Alimentación, Precios y Mercados).—Circular número 270 por la que se fijan los precios de purés de legumbres.—Página 473.

**AGRICULTURA.**—Secretaría General Técnica.—Circular por la que se ordena a las Juntas Locales la fijación de precios para las distintas clases de aceituna, no recogida.—Página 473.

**EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Anunciando a oposición, turno auxiliares, las Cátedras de Derecho civil de las Universidades de Oviedo y Santiago.—Página 473.

Resolviendo peticiones de dispensa de escolaridad de los señores que se indican en los términos que se expresa.—Páginas 474 a 484.

Dictando las instrucciones que señala la Orden ministerial de 31 de diciembre último, por la que se convocaba concurso de traslado entre Catedráticos de Instituto.—Página 484.

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican a las oposiciones de «Química inorgánica» de las Universidades de Murcia y Granada.—Pág. 484.

**Dirección General de Bellas Artes.**—Transcribiendo relación de los señores admitidos a las oposiciones para cubrir plazas vacantes en la Orquesta Nacional.—Página 484.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 421 a 444.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO de 17 de enero de 1942 por el que se dispone pase a prestar sus servicios en el Estado Mayor de la Armada el Contralmirante don Luis de Vierna y Belando.**

A propuesta del Ministro de Marina, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer pase a prestar sus servicios en el Estado Mayor de la Armada el Contralmirante don Luis de Vierna y Belando.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

### MINISTERIO DE TRABAJO

**DECRETO de 2 de enero de 1942, sobre viviendas protegidas.**

La necesidad de normalizar la situación creada por las perturbaciones que la guerra ha ocasionado a determinados Organismos constituidos para facilitar viviendas baratas y decorosas, que contaban, para el cumplimiento de sus fines, con la protección del Estado, ha hecho que se estudie con detenimiento la solución apropiada, llegando a la conclusión de que, independientemente de las disposiciones de orden interno que procede dictar para producir un incremento de sus ingresos, es preciso que el Estado, que en todo momento protegió su desarrollo, extirpe la concesión de los auxilios económicos.

Sin embargo, el otorgamiento de nuevos beneficios no constituiría sino una verdadera ficción presupuestaria, ya que el auxilio que pudiera concederse no vendría sino a incrementar los recursos del organismo estatal rector de la política social inmobiliaria, que es el Instituto Nacional de la Vivienda, en tanto que la reducción de sus obligaciones, si bien mermará los recursos del citado Instituto, descargará, en igual suma, los Presupuestos de gastos del Estado.

Los efectos análogos de una u otra solución sobre la economía del Estado, inclinan a adoptar la que evite la existencia de la ficción presupuestaria a que se ha hecho mención, por lo que, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Las instituciones constituidas para la construcción de viviendas baratas y económicas que vinieren siendo auxiliadas por el Estado mediante la concesión de subvenciones en los Presupuestos generales del Estado, específicamente dedicadas a su protección, podrán solicitar del Instituto Nacional de la Vivienda el reajuste de sus obligaciones escriturarias mediante el acoplamiento

de los beneficios económicos de que disfrutasen, a los hoy vigentes con arreglo a la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, a cuyo efecto presentarán a éste los documentos precisos que demuestren su situación, y un proyecto de organización que permita la obtención de los máximos ingresos de sus beneficiarios, sin traspasar los límites legales de sus alquileres.

**Artículo segundo.**—El Instituto Nacional de la Vivienda estudiará la documentación presentada, verificará cuantas comprobaciones estime pertinentes y prestará su aprobación al proyecto económico formulado con las modificaciones pertinentes, teniendo en cuenta las posibilidades económicas de los beneficiarios y el deber de salvaguardar sus propios intereses.

**Artículo tercero.**—Una vez aprobada la propuesta, procederá a reajustar las obligaciones contraídas por la institución solicitante, en forma que concuerden con el esfuerzo económico que se exija a ésta, pudiendo llegar, como máximo, a la igualación de los beneficios que le fueran concedidos oportunamente con los que actualmente se hallan establecidos para las nuevas construcciones, a cuyos efectos se otorgará la correspondiente escritura que modifique la concesión primitivamente estipulada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 2 de enero de 1942 por el que se declaran urgentes las obras de construcción de viviendas protegidas en diversas localidades.**

En la realización de diversos proyectos de construcción de viviendas protegidas, el Instituto Nacional de la Vivienda ha tropezado con grandes obstáculos en la adquisición de los terrenos, que no pueden removerse con la rapidez que requiere la urgencia de las necesidades que aquellas viviendas vienen a remediar, por lo que se hace indispensable la aplicación del procedimiento de expropiación establecido por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,  
**D I S P O N G O :**

**Artículo único.**—Se declaran urgentes, a los efectos prevenidos en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras para la construcción de los siguientes proyectos aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda:

Proyecto presentado por la Delegación Nacional de Sindicatos, para la construcción de doscien-

tas cuarenta y cinco viviendas protegidas en Villaverde (Madrid), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Los terrenos expropiables miden una extensión de ciento cincuenta y un mil setecientos sesenta y un metros cuadrados, situados en el término municipal de Villaverde.

Proyecto presentado por la Delegación Nacional de Sindicatos, para la construcción de seis viviendas protegidas en Campdevanol (Gerona), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Los terrenos expropiables miden una extensión de mil doscientos veintidós metros cuadrados, situados junto a la carretera de Ripoll a la Poblá de Lillet, término municipal de Campdevanol.

Proyecto presentado por el Ayuntamiento de El Tiemblo (Avila); para la construcción de setenta y cinco viviendas protegidas, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Los terrenos expropiables miden una extensión de veinte mil quinientos metros cuadrados, situados al Oeste del pueblo.

Proyecto presentado por la Diputación Provincial de Barcelona para Roda de Ter, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Los terrenos expropiables miden una extensión de cinco mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados, situados en el pueblo de Roda de Ter.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETOS de 2 de enero de 1942 por los que se nombran Jefes superiores de Administración Civil del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística a los señores que se mencionan.**

A propuesta del Ministro de Trabajo,

**Vengo en nombrar** Jefe superior de Administración Civil del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística, a don Julio Baeza Rebollo, con efectividad desde el día diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

A propuesta del Ministro de Trabajo,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración Civil del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística, a don Luis García Pordomingo, con efectividad desde el día diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES de 17 de enero de 1942, sobre ceses y nombramientos de Secretarios suplentes de los Juzgados Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas de Guadalajara, Huesca y Tarragona.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara, don Lorenzo Núñez Núñez, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército se nombra para sustituirle a don Francisco Martínez Campos, soldado de Infantería.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca, don Esteban Isern Catarineu, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle, a don Juan Pablo Sánchez Díaz Guerra, Sargento de Infantería.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona, don José Sales Ibáñez, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle al Sargento de Infantería don Braulio Muñoz López.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDENES de 17 de enero de 1942, sobre ceses y nombramientos de Jueces Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas de Gerona, Las Palmas y Zamora.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona, don Manuel Martínez Cardenoso, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle al Oficial segundo honorario del Cuerpo Jurídico Militar don Rafael Baena Vázquez.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Las Palmas, don Francisco González Guerra, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle a don Ramiro Cerdá Pascual, Alférez provisional de Infantería.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zamora don Fermín García Bernardo, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle al Oficial segundo honorífico del Cuerpo Jurídico Militar don Luis Felipe Prado y González.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de enero de 1942 (rectificada) por la que se dan de baja y anulan los nombramientos de los Oficiales-alumnos de Telecomunicación que se citan, sustituyéndolos con los candidatos que también se mencionan.

Habiéndose omitido un nombre en el texto de dicha Orden inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 del actual página 418, segunda columna, se transcribe a continuación debidamente rectificada:

Limo, Sr.: No habiéndose presentado todavía en la Escuela Oficial de Telecomunicación a seguir el curso reglamentario que comenzó el 17 de noviembre último, los Oficiales-alumnos de la misma don Ignacio Seoane Moreno, don Francisco Sánchez Sánchez y don José Brenes Castillo, no obstante habérselos concedido nuevo plazo posterior, hallándose incurso en los preceptos del artículo 136 del Reglamento de aquel Centro docente; y dejado de asistir a las clases sin motivo justificado los también Oficiales-alumnos don Gerardo San-Roman Alonso, don Federico González Baz, don Luis Hernández Gallardo y don Ramiro Martín Pato, desde tiempo que excede a toda condescendencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto declarar bajas a los citados Oficiales-alumnos de Telecomunicación, anulando a cualquier clase de efectos los nombramientos que como tales se les confirió por O. M. de 31 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 313 de 9 de noviembre), y nombrar en su sustitución a los siete primeros candidatos en expectación seleccionados en el concurso abierto por Ley de 22 de febrero de 1941 (B. O. núm. 84), don Antonio Huertas y Barrera, don Francis-

co Toribio y Esteban, don Modesto de la Uz y González, don José Goizuetta y Esparza, don Avelino Fernández y Millares, don Luis Lafarga y Castell y don Baldomero García López, los cuales habrán de incorporarse a la Escuela Oficial de Telecomunicación para comenzar el día 2 de febrero próximo el curso reglamentario de estudios y prácticas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**RECTIFICACION a la Orden de 9 del actual en que se anunciaba concurso-oposición para proveer 500 plazas de Subalternos de Correos.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado un error material en la redacción del párrafo sexto de la cláusula octava de la Orden de este Ministerio del día 9 del actual, por la que se anuncia concurso-oposición para proveer 500 plazas de Subalternos de Correos, he tenido a bien disponer que el párrafo de referencia se entienda rectificado en el sentido de que la certificación de servicios que deben presentar los actuales Subalternos interinos, o los que lo hayan sido, y los aspirantes a quienes se reconoció el derecho a ingreso en este Cuerpo por Decreto de 15 de noviembre de 1933 y los Mozos de transbordo, se totalizará en 31 de marzo de 1942, en vez de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 17 de diciembre de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto «Goya», de Zaragoza, don Paulino Rius Gelabert.**

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, Este Ministerio ha resuelto que el Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, don Paulino Rius Gelabert, quede en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que de-

termina la Ley de 27 de julio de 1918. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 17 de diciembre de 1941 por la que reintegra en el Escalafón de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media don Idefonso Grande Ramos.**

Ilmo Sr.: Anulada, por Orden de 27 de noviembre próximo pasado, la separación del servicio que le fué impuesta a don Idefonso Grande Ramos, Catedrático de Francés que prestaba sus servicios en el Instituto de Enseñanza Media de Gijón.

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de abril de 1940, ha acordado que don Idefonso Grande Ramos reintegre en la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos, a continuación inmediata de don Lorenzo Miranda Morán y con número duplicado del de don Emilio Guínea López, con derecho a percibir su nuevo sueldo de 10.600 pesetas anuales desde el día 27 de noviembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 29 de diciembre de 1941 por la que se declara firme la de 30 de septiembre de 1939 en que se sancionaba a don José Lozano de Sande.**

Ilmo Sr.: Visto el expediente de depuración instruido en vía de revisión al Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Sevilla, don José Lozano de Sande,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Revisor, ha dispuesto desestimar el recurso de revisión interpuesto por el mencionado funcionario, y, en su consecuencia, declarar firme la Orden de 30 de septiembre de 1939, por la que se impuso al interesado la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, e inhabilitación para

el desempeño de puestos de mando o de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 2 de enero de 1942 por la que se declara definitivamente revisado el expediente de depuración de doña Juliana Calvo Alba, Portera que fué de la Escuela Normal de Guadalajara.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido en vía de revisión a doña Juliana Calvo Alba, Portera que fué de la Escuela Normal del Magisterio, Primario de Guadalajara,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez revisor, ha dispuesto ratificar la Orden ministerial de 6 de agosto de 1940, por la que se dispuso la separación definitiva del servicio de dicha funcionaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de enero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 5 de enero de 1942 por la que se desestima el recurso de revisión del expediente de depuración de Eulalio García Sánchez, Portero de los Ministerios Civiles.**

Ilmo. Sr.: Visto en trámite de revisión el expediente instruido con sujeción a la Ley de 10 de febrero de 1939, en depuración de la conducta político-social del Portero de los Ministerios Civiles afecto a la Secretaría de este Departamento Eulalio García Sánchez,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Revisor, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto y confirmar la Orden de 15 de febrero de 1940 por la que se impuso al interesado la sanción de traslado dentro de la capital y postergación en su escalafón por el tiempo de tres años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de enero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 5 de enero de 1942 por la que se manda cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 12 de diciembre último, en el recurso contencioso-administrativo número 12.705, interpuesto por don Gabriel Ardave Prieto, contra Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública de 30 de enero de 1933.**

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 12.705, interpuesto por don Gabriel Ardave Prieto, contra una Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública, de 30 de enero de 1933 sobre reconocimiento y reserva de derechos y otros extremos, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con fecha 12 de diciembre último, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que con desestimación de las excepciones articuladas por el Ministerio Fiscal debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por don Gabriel Ardave Prieto contra la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad, fecha 30 de enero de 1933, impugnada en el pleito actual y que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primeras Enseñanzas.

**ORDEN de 5 de enero de 1942 por la que se nombra a los señores que se indican para los cargos directivos del Instituto de Enseñanza Media de Calatayud.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que me están conferidas, con arreglo a lo dispuesto en la Base XII del artículo primero de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y lo determinado en la Orden de 14 de diciembre y Circular de 17 del mismo mes, ambas del año ya citado, vengo en nombrar, con carácter definitivo, a los señores que se indican, para desempeñar los cargos directivos que se mencionan en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud:

Director, don Wenceslao Bruno Muñoz Zabalo.

Vicedirector, señorita María Bausa Alcalde.

Secretario, don Miguel Angel Ederra Zalba.

Vicesecretario, don Agustín del Campo Armijo.

Interventor, don Manuel Navarro Lomente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 5 de enero de 1942 por la que se nombra Director honorario del Instituto de Alicante a don Javier Gaztambide Sarasa.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que me están conferidas, y teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que concurren en don Javier Gaztambide Sarasa,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle Director honorario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 9 de enero de 1942 por la que se declaran desiertos los cursos de traslado referentes a las Cátedras de Universidad que se citan.**

Ilmo. Sr.: Anunciadas a concurso previo de traslado, por Orden de 29 de octubre último, las Cátedras de Química técnica, de la Universidad de Sevilla; Matemáticas especiales, de la de Santiago; Introducción a la Filosofía, de la de Oviedo; Psicología, de la de Murcia, y Lengua y Literatura griegas, de la de Salamanca, y no habiéndose presentado aspirantes a los mismos,

Este Ministerio ha resuelto declarar desiertos los concursos previos de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 12 de enero de 1942 por la que se anuncian a oposición, turno auxiliares, las cátedras de «Derecho civil» de las Universidades de Oviedo y Santiago.**

Ilmo. Sr.: Vacantes una de las cátedras de «Derecho civil» en las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo y Santiago,

Este Ministerio ha resuelto que se provean, en propiedad, en virtud de oposición, turno auxiliares, que es el que legalmente corresponde.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a estas oposiciones, cumplirán las condiciones que se fijan en el anuncio-convocatoria, oposiciones que se regirán con arreglo a lo ordenado por Decreto de 25 de junio de 1931, estimado con carácter de Ley el 4 de noviembre de dicho año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 13 de enero de 1942 sobre dotaciones de Cátedras de la Universidad de Santiago.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por Orden de 25 de noviembre de 1941 y de conformidad con el informe emitido por el señor Rector de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto que se consideren dotadas económicamente las Cátedras de Geografía, Paleografía y Oftalmología de las Facultades de Filosofía y Letras, y Medicina, respectivamente, de la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Seguridad

*Rectificando la fecha en que han de comenzar los exámenes para el ingreso en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico (Orden de 16 de los corrientes e Instrucciones del 17, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19).*

Deslizado un error material en el número tercero de las Instrucciones acordadas por esta Dirección General para el cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de los corrientes (BOLETINES OFICIALES DEL ESTADO números 17 y 19

del año en curso), se hace saber por la presente que los exámenes para el ingreso en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico comenzará el día 15 de marzo próximo y no el 15 de mayo como equivocadamente se consignó.

Madrid, 19 de enero de 1942.— El Director general, P. D.: El Secretario, general Manuel Rodrigo Zaragoza.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

*Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.*

(198)

Por doña Dolores Terrón Rosales, domiciliada en Madrid, calle General Pardiñas, número 44, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 4 por 100 emisión del año 1928, sin impuesto: Serie E, número 232, por un importe total de 20.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 16 de diciembre de 1941.— P. el Director general, Luis Feás.

390-X

(94)

Por doña Blanca Graciano López, domiciliada en Madrid, calle Mayor, número 16, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior emisión del año 1930, con impuesto: Serie F, número 22.479, por un importe total de 50.000 pesetas.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de

no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 19 de enero de 1942.—P. el Director general, Luis Feás.

500-X

**Dirección General de Timbre y Monopolios (Patronato para la provisión de Expendedurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina)**

*Anunciando concurso de las Expendedurías, Administraciones y Agencias, vacantes en las provincias que se citan.*

Relación de Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías, correspondientes a las provincias de Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Sevilla y Soria, que han de proveerse, conforme a la Ley de 22 de julio de 1939 y Normas complementarias aprobadas por Decreto de 27 de mayo de 1940; las primeras, según el apartado C) del artículo segundo de la Ley, entre los ex combatientes que no pertenezcan al Cuerpo de Mutilados por la Patria y los que sufrieron prisión o persecución durante el dominio rojo, y las Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías, apartado A) del mismo artículo, entre viudas y huérfanas solteras de los fallecidos en el frente de batalla o a consecuencia de heridas recibidas en el mismo, de los asesinados bajo la dominación marxista por su adhesión a la Causa Nacional o de los que prestaron al Movimiento relevantes servicios.

**PROVINCIA DE ORENSE**

**Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina**

Cea, núm. 1.923; Ginzo de Limia, número 1.952; Gudiña (La), número 4.247; Heroadina núm. 4.245; Puebla de Trives, núm. 1.963; Viana del Bollo, núm. 1.962; Villavieja, núm. 1.950.

**Expendedurías de Tabacos**

Aldas, Aldea de Abajo, Alemparte, Almuzara, Amoeiro-Carretera, Anaigo de Arriba, Araucelos, Arcos, Armáriz, Arzádegos, Aspera, Atanes, Atrebe, Barco de Valdeorras, núm. 1; Bargeles, Barra de Cima, Barracil, Barrio de la Iglesia, Barrio, Barro, Beade, Bechuguilla, Besteiros, Boazo, Bobadela, Bollo (El), Borulfe, Bouza (La), Baldrey, Buscalque, Cabreiroá, Cachamuina, Calvos, Cambá (Porto), Cambeo San Esteban, Cantoña, Carballeda, Carballeda, Carballeira San Ciprián,

Cardeo, Cardoeiro, Carnos-Fexaco, Castromarigo, Carracedo de la Sierra, Carretera de Orense a Barra de Miño, kilómetro 4; Casardeita, Castadón, Castrelo de Abajo, Castro, Castro, Castro Caldelas, núm. 2; Castro-mao-La Vega, Cejo, Cenlle, Cepedelo, Cima de Costa, Cima de Vila, Cima de Vila, Cobas, Cobas, Codesal, Congil, Córsgomo, Corvelle, Coucieiro, Couso, Cristínfil, Crucero, Chaos, Dacón, Edreira, Empalme, Erbedelo de Abajo, Esculqueira, Espifeira, Facha, Feás, Feás, Fervenza, Flor de Rey, Forcas, Forjas de Montes, Fornelos de Coba, Fradelo, Frande; Freijó, Freijoso, Froufe, Fuente Fria, Fustades, Gabín, Gandarela, Gendiye, Ginzo de Limia, núm. 4; Giras, Golpellás, Gonsense, Grijó, Grijó, Grijoa, Grou, Gueral-Peroja, Guntimil, Gustey, Humoso, Iglesiario, Iglesia, Iglesia, Junquera de Ambia, núm. 1; Kilómetro 35, Paso a Nivel, Laja, Lamardelte, Lamas, Lamas, Layas, Leboeiro, Leiro, Leiro-Grande, Lentille, Linares, Lodosede, Loio de Arriba, Loio de Camino, Lucenza, Magdalena, Magros, Maus de Salas, Mazairo, Medos, Melón, núm. 1; Mende, Mesón de Leonardo, Mezquita (La), Millaroso, Mones, Montederramo, Morisca, Mormentelos, Mourazos, Moure, Mouruas, Muimenta, Nanin, Naveaus, Nifodacua, Nocolo da Pena, Nogueiras de Orille, Nogueiredo, Nogueiroa, Notaría, Orense, núm. 1; Orense, número 4; Otero, Gurantes, Outeiro, Pambre, Parada de Piñor, Parada de Avelada, Paradea, Paradiña, Parafío, Pardifeiras, Pazos, Pazos de la Rabeda, Pazos, Pedrouzo, Penafolence, Perdueira, Peredo, Pereira de Montes, Pereiro, Presqueira, Pieles, Pilo (El), Piñeira, Placín, Poín de Arriba, Poejo, Portela, Portela, Portela (La), Porto-Amieiro, Pousa, Prado, Prado, Pradolongo, Prejigueiro, Puente Grande, Puente-Lonia, Puente Nuevo, Purnares, Quereño, Quintela, Quiroganes, Rairiz de Veiga, Ramirás, Ramuín, Raposeiros, Reádegos, Rebrotechao, Regueiro, Remoíño, Retorta, Retorta, Reza, Ría de Villamarín, Rivela, Roblido, Rubiás de los Mirtos, Sabadelle, Sabucedo, Saburnín, Sampayo, Sampayo de Abades, San Cipriano, San Cristobal, San Junto, San Lorenzo, San Mamed, San Martín-San Martín, San Martín, San Millán, San Pedro de Posada, San Salvador, San Vicente, Sanguñedo, Santabava, Santiago de la Medorra, Santigo, Santigo, Santo Tomé, Santo Tomé, Sanxiago, Sas, Seara, Seljo, Seiró, Sendín, Seoane, Seoane, Seoane, Simín, Sobradelo, Sobrado, Souto do Río Souto, Souto Penedos, Souto, Souto-Sanin, Tintores, Tombo, Torán, Torre, Torrón (El), Tranderra, Tras do Río, Trasáriz, Valde, Valdeperetra, Valencia, Valenzana, Vega-

molin, Vegas de Camba, Veiga, Venta la Canilla, Ventas de la Barrera, Ventosela, Verín, núm. 1; Verín, número 2; Vidalén, Vilar, Vilaboa, Vilela, Villamartín, Villamayor, Villanueva, Villanueva, Villar, Villar de Bacas, Villarchao, Villarells, Villarino, Villaseca, Villaseco, Villaverde, Villavieja, Viñán, Viveiro, Zaparín, Zambacos.

**Administraciones de Loterías**

Carballino, Entrimo, Ginzo de Limia, Puebla de Trives, Verín.

**PROVINCIA DE OVIEDO**

**Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina**

Avilés, núm. 3.149; Belmonte, número 3.152; Campo de Caso, núm. 3.405; Campomanes, núm. 3.154; Carreño (Caldas), núm. 2.353; Cudillero, número 3.176; El Franco, núm. 3.187; Gijón, núm. 2.365; Gijón, núm. 2.378; Gijón, número 2.379; Infiesto, núm. 3.184; Infiesto, núm. 3.185; Oviedo, número 3.421; Ribadesella, núm. 3.453; San Esteban de Pravia, núm. 3.462; San Juan de la Arena, núm. 3.186.

**Expendedurías de Tabacos**

Abeo, Abaña, Abuera, Aces, Agones, Agüera, Agüera, Aguerina, Aguiño, Alebia, Alienes, Almute, Ambás, Ambasaguas, Ambingue, Arancedo, Aranzas, Arena (La), Arenas, Arganza, Argañosa, Armeirín, Artedosa, Arriendas (Estación F. C.), Arriendas (Estación Tranvía), Aviegos, Avilés, número 1; Avilés, número 3; Avilés, núm. 7 (Estación Norte); Avín, Bada, Balbín, Banzado (El), Bárcena, Bárcenas, Barzana, Barraca, Barreda (La), Barrio del Arenal, Barro, Bayas, Bayo, Bebares, Begega, Beiciella, Belmonte, núm. 1; Bello, Bendones, Berbes, Berció, Bezanes, Biedes, Bimeda, Bobes, Boínas, Bonielles, Borondés, Brañas, Brañes, Bres, Bulnes, Busprid, Bustantigo, Bustiello de la Cabuerna, Bustillé, Bustio, Cabanes de Arriba, Cabañaquinta, Cabos (Los), Cabruñana, Cadellada, Cالدءو, Caleao, Calleras, Camarmeña, Camiello, Campiello, Campo (El), Campomanes, Canapé, Canapés, Cangas de Onís, número 3; Cangas de Onís, núm. 4; Cangas de Onís, núm. 5; Cañedo, Caño, Carda, Cardes, Carretera de Gijón a Villaviciosa, Casorvida, Castañedo, Castañedo, Castiello, Celorio, Celles, Ceñal, Cerezo, Cermeño, Cerredo, Ciaño, Coballes, Coballes, Cocañín, Collada, Collera, Collia, Celloto, Corao, Corias, Córigos, Cornellana número 2, Cortina, Cortina, Corral, Coto, Covadonga, Covadonga (Estación Tranvía), Coviellas, Coyanca, Cua, Cuadroveña,

Cudillero, núm. 1; Cudillero, número 3; Cue, Cuenco, Cuérigo, Cuero, Cueva, Cuevas, Cuevas, Chano de Canedo, Chano de Luarca, Chavolas (Las), Degaña, Eiros, Entraigo, Escamplero, Escoblo (El), Espíritusanto, Estacas (Las), Esteler, Fano, Felechosa, Felguera, Ferrera, Ferreros, Ferreños, Figaredo, Florida, Fondovegas, Franca (La), Playa, Franca (La), Pueblo, Fueamayor, Fuentes, Galguera, Garana, Garduña, Gedrez, Genestaza, Gijón, número 3; Gijón, número 12; Gijón, número 13; Gijón (Prisión Celular), Gillón, Gobiendes, Godos, Grado, núm. 3; Granda (La), Granda de Abajo, Granedo, Grullas, Gua, Guadina, Guimarán, Gullame, Gumio, Heno, Herias, Herrería (La), Hontoria, Igena, Illas, Infiesto, núm. 3; Infiesto (Estación Ferrocarri), Islla (La), Isongo, Jarias, Jomezana, Lagar, Lamuño, Lantoiira, Laspra, Labores, Lavandera, Laviada, Laviarón, Lebinco, Lecesnes, Leiriella, Linares, Linares, Lindes, Longoria, Longrey, Loza (La), Lozana, Luarca, núm. 1; Luarca, núm. 3; Lúe, Luerces, Llana, Llamas, Llamas, Llanes, núm. 2; Llano, Llano de Vifa, Llano de San Miguel, Llanos, Llanos, Llantrales, Llaranes, Lledias, Llera, Llovio, Magdalena, Malastería, Malpica, Mántaras, Marcenado, Masa, Matella, Matosa, Merás, Meré, Merlles, Mesa (La), Mieldes, Mieres, núm. 1; Migoya, Morullongo, Molinuca, Monasterio, Monte Goya, Monteciello, Muñó, Murias, Murias, Nava, núm. 1; Nava, núm. 2; Nava, núm. 3; Nava (La), Naves, Navia, núm. 2; Navares, Niembro, Nueva, Obona, Ocefio, Ollonfego, Oneta, Ordovaga, Ortiguera, Ortiguero, Oscura (La), Oteda, Otero, Otur, Ouria, Oviedo, núm. 1; Oviedo, núm. 5; (Estación F. C. Infiesto), Oviedo, número 6; Oviedo, núm. 7; Oviedo, número 10; Oviedo, núm. 15; Oviedo, número 19; Oviedo, núm. 20; Palacio, Pandenes, Pando, Panes, núm. 1; Panes, núm. 2; Pañeda, Parajas, Paranza, Parlero, Parres, Pastur, Pedregal, Pedroso (El), Pedroveya, Peleón, Peña (La), Peñafuente, Peñascita, Pernús, Peruyal, Pesoz, Pigüena, Pimiango, Pínzales, Pola de Lena, núm. 2; Pola de Lena, núm. 3; Pola de Siero, núm. 1; Pola de Siero, núm. 2; Pontigón, Poo, Porciles, Portalla (La), Posada, Posada, Posadorío, Pranhía, Pravia, núm. 1; Pravia, núm. 2; Premono, Prendones, Priede, Puente Vega, Puertas, Puertas, Pumarín, Puntel, Purón, Qués, Quintana, Quintuel, Quinzanas, Raíces, Ranón, Reconco, Reigada (La), Reznera, Rellano, Remedio (El), Ricabo, Riera, Riera (La), Riego, Ricaliente, Rocos, Rodical, Rodiles, Rodriga (La), Rozadas, Rubias (Las), Sales Salime, Sama, San Antolín, San Bartolomé, San Cristó-

bal, San Cucao, San Cucufate, San Emiliano, San Esteban, San Félix, San Juan, San Juan, San Julián, San Julián de Box, San Martín de Podes, San Martín de Vallés, San Pedro de Nora, San Román, número 1; San Román, número 2; San Román, San Sebastián, San Tirso, Santa Ana, Santa Eufemia, Santa María de Grado, Santianes, Santianes, Santo Tomás, Santovenia, Santoxeso, Santullano, Santullano, Santurio, Sardalla, Saus, Sebarga, Secada, Selorio, Selviella, Sellón, Serín, Silvaoscura, Silvón, Sobrerra, Sotello, Soto, Soto del Barco, Soto de Luña, Soto del Rey (Estación F. C.), Sotres, Suárez, Tablado, Tablado, Tameza, Taranes, Taarna, Tejero, Tenderina, Tendi, Teverga, Tielve, Tineo, núm. 2; Tolinas, Toriello, Tornalejo, Torre, Tozo, Trabada, Tras el Cueto, Trascastro, Trasdacorda, Tremado, Tresalí, Trescares, Tresgrandas, Trevias, Triongo, Trubia, núm. 3; Tuiza, Turanzas, Ujo (Estación F. C. Norte), Valcárcel, Valdémora, Valduno, Valle (El), Vega, Vega, Vega, Vega de Barros, Vega del Campo, Vega de Peridiello, Veguina, Veneros (Los), Venta del Jarro, Venta Nueva, Ventorillo, Verdicio, Viavelez, Vidiago, Vidosa, Viescas, Viñada de Arceño, Vigil, Vilavedelle, Villa, Villabaler, Villafría, Villahornes, Villamarín, Villamayor, Villanueva, Villar, Villar de Cofiño, Villar de Vildes, Villardevayo, Villaverde, Villayana, Villoria, Vita (La), Zardón, Zureda.

**Administraciones de Loterías**

Arriendas, Cangas del Narcea, Cudillero, Gijón, núm. 5; Gijón, núm. 9; Luarca, Llanes, Moreda, Nava, Oviedo, núm. 5; Oviedo, núm. 7; Oviedo, número 9; Pola de Laviana, Pravia, Ribadesella, Salas, Teverga, Vegadeo.

**PALENCIA**

**Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina**

Guardo, núm. 2.149; Osorno, número 2.153; Palencia, núm. 2.154; Saldaña, núm. 2.162; Villada, núm. 2.163.

**Expendedurías de Tabacos**

Abarca, Abastas, Alba de Cerrato, Amusco, Ayuela, Antigüedad, Areños, Baquerín de Campos, Bárcena de Campos, Barcenilla, Barruelo de Santullán, Becerril del Carpio, Boadilla de Rioseco, Buenavista de Valdavia, Bustillo del Páramo de Carrión, Bustillo de Santullán, Bustillo de la Vega, Cabria, Calabazanos, Calahorra de Boedo, Camasobres, Campo (El), Camporredondo de Alba, Carrión de los Condes, número 1; Carrión de los Condes, número 2; Casavegas, Castrillo de Villa-



vega, Cevico Navero, Cenera de Zalina, Cezura, Cillamayor, Collazos de Boedo, Cordovilla la Real, Dehesa de Montejo, Dueñas, núm. 1; Dueñas, número 2; Espinosa de Villagonzalo, Frómista, Itero de la Vega, Lagunilla de la Vega, Lobera, Lores, Lomas, Manquillos, Meneses de Campos, Micieces de Ojeda, Monasterio de Santullán, Monzón de Campos, Moratínos, Nogal de las Huertas, Olmos de Pisuegra, Oljeros de Paredes Rubias, Palacios del Alcor, Parador, Payo de Ojeda, Palencia, núm. 4; Palencia, núm. 6; Palencia (Estación F. C. Norte); Paredes de Monte, Paredes de Nava, núm. 1; Paredes de Nava, núm. 2; Pedraza de Campos, Perales, Población de Campo, Población de Sotó, Poza de la Vega, Pozo de Urama, Prádaos de Ojeda, Puebla de San Vicente, Quintanilla de las Torres, Renedo de la Vega, Revenga de Campos, Ruesga, San Cebrían de Buena Madre, San Cristóbal de Boedo, San Lprente del Páramo, San Martín del Valle, San Pedro Cansoles, San Román de la Cuba, Santa Cruz del Monte, Santa María del Redondo, Santa Olaja de la Vega, Santibáñez de Ecla, Santibáñez de la Peña; Santibáñez de la Peña (Estación F. C.), Santillán de la Vega, Serna (La), Tabanera de Valdavia, Támara, Tarilonte, Torre de los Molinos, Torremormojón, Vadó de Cervera, Vadó de Cervera (Estación F. C.), Valberzoso, Valcabadillo, Valoria de Alcor, Valle de Cerrato, Vallespinoso de Cervera, Vafies, Velilla de Guardo, Vid de Ojeda (La), Vidrieros, Viduerná, Villabasta, Villabellaco, Villacreces, Villada, Villaloes de Valdavia, Villaescusa de las Torres, Villafra de la Peña, Villalcázar de Sirga, Villalba de Guardo, Villabeto; Villadavin, Villalumbroso, Villamartín de Campos, Villa Meriel, Villanueva de la Cueva, Villanueva de Abajo, Villanueva del Rebollar, Villarmentero Campos, Villarramiel, Villarsarracino, Villavega, Villavega de Micieces, Villaturde, Villamar, Villorquite de Herrera, Villosilla de la Vega, Villotilla, Villovieco, Viña de Campos, Zorita del Páramo.

**Administraciones de Loterías**

Barruelo de Santullán, Carrión de los Condes, Herrera del Río Pisuegra, Palencia, núm. 1; Villada.

**PONTEVEDRA**

**Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina**

Arbo, núm. 2.187; Bayona, número 2.188; Caldas de Reyes, núm. 2.193; Cambados, núm. 2.195; Estrada (La), núm. 2.205; Grove (El), núm. 2.200; Mondariz, núm. 2.216.

**Expendedurias de Tabacos**

Acuña, Achas, Albite, Alceme, Aldea de Arriba, Aldea Grande, Aldeíña, Ancorados, Araide, Aranes, Aranza, Arcos, Arenal, núm. 2; Arra, Ascensión, Asuelle de Abajo, Ataud, Atrio, Az, Bandoncos, Balbarda, Balea, Balañas, Barcia (Ayuntamiento Cobelo), Barcia (Ayuntamiento Villanueva), Barreiras, Barreiro, Barro (Ayuntamiento La Estrada), Barro (Ayuntamiento Mondariz), Bayona, núm. 1; Becerreira, Bemposta, Birrete, Boliñas, Bornetas, Bouza do Rey, Bouzada, Buenos Aires, Bugariña, Bueu, núm. 2; Bueu, número 4; Cabanas, Cabañas-Palacio, Cachaceiro, Caldas de Reyes, núm. 1; Caldas de Reyes, núm. 4; Caldelas, número 2; Calvos Allén, Cambados, número 2; Campelo, Camporrapado, Canda, Cangas, núm. 4; Cangas, núm. 5; Canido, Cañiza (La), núm. 1; Cañiza (La), núm. 2; Cañiza (La), núm. 3; Carballas, Carboeiro, Carracido, Carreiras, Carril, núm. 3; Casas, Castañón, Castelo, Castrelo, Castro, Castro de Cabras, Cea, Cea-Casa do Vento, Cende, Cerqueiro, Cerquido, Cima de Vila, Cobas, Corgoreiro, Cornide, Corón, Coruto, Corredoira, Costa, Costeira, Cotaredo, Coto, Cou, Couto, Couto de Arriba, Crecente, núm. 1; Crecente, núm. 2; Crucero, Cruz, Cruzada, Cutián, Cuntis, núm. 2; Chaín, Chan (Ayuntamiento La Cañiza), Chan (Ayuntamiento Nieves); Chan (Ayuntamientos Pazos), Chan (Ayuntamiento Salvatierra), Chan de Brito, Chan de Casal, Chans, Dadin, Devesa de Abajo, Dorna, Dornelas, Eido de Arriba, Eido-Fernández, Estivada, Estribela, núm. 1; Fagilde, Farnelga, Fanteira, Fefiñanes, núm. 2; Fentanes, Fentosa, Ferral, Ferredo, Ferreiros, Figuera, Firveda, Follente, Fontán, Fonteseca, Frádez, Fraga, Franqueira, Freijo, Frinje, Fuente, Fuente Cabalos, Gayos, Gestoso, Ginzo, Graña, Gres, Guillán, Guillade, Gurgueiro, Iglesia, Iglesia (Ayuntamiento Pazos), Iglesia (Ayuntamiento Porriño), Iglesia (Ayuntamiento Puente Caldelas), Iglesia (Ayuntamiento Redondela), Iglesia (Ayuntamiento Sangenjo), Iglesia (Ayuntamiento Tomiño), Iglesia (Ayuntamiento Porriño), Iglesia (Ayuntamiento Villanueva), Iglesia-Pinzás, Iglesia San Miguel-Oya, Iglesia-Vinseiro Isla de Ons, Javalde, Lage (Ayuntamiento Campo), Lage (Ayuntamiento Cotovad), Lage (La), Ayuntamiento Vigo, Lage (Ayuntamiento Villagarcía), Lage-Casal, Lage (Crucero), Lagado, Lagioso, Lalín, núm. 1; Lalín, núm. 2; Lamela (Ayuntamiento Cobelo), Lamela (Ayuntamiento Nieves), Leboro, Lobra, Lomba, Lordelo, Lourizán (Estación Tranvia), Magarellas, Magdalena (Ayuntamiento Barro), Magdalena (Ayuntamiento Can-

gas), Malvido, Mallo, Mallón, Marín, número 7; Meira, Meiro, Millarada, Molanes, Monterreal, Montillón, Mos-teiro, Mota, Murada, Naciente, Obra, Oliveira, Olmos, Outeiro (Ayuntamiento Caldas de Reyes); Outeiro (Ayuntamiento La Guardia), Outeiro (Ayuntamiento Lalín), Outeiro (Ayuntamiento Nieves), Outeiro de Penas, Padriñán, Panceiros, Palmas, Parada (Ayuntamiento Cotovad), Parada (Ayuntamiento La Estrada), Parada (Ayuntamiento Puente Caldelas), Paradela, Paraños, Pardas-Longas, Pardavilla, Paredes, Paredes-Ullo, Pazo (Ayuntamiento Crecente), Pazo (Ayuntamiento Vilaboá), Pazos (Ayuntamiento Puente Caldelas), Pazos (Ayuntamiento Puenteáreas), Pedra, Piñeira, Pedreira (Ayuntamiento Lama), Pedreira (Ayuntamiento Cangas), Pelete, Peña Grande (Ayuntamiento Crecente), Peña Grande (Ayuntamiento Moraña), Petis, Plas, Picouto, Pidre, Piedra, Piñeiro, Plaza, Plaza del Crucero, Playa, Pontevedra, núm. 4; Pontevedra, núm. 9; Pontevedra (Restaurante Estación F. C.), Portela (Ayuntamiento Meis), Portela (Ayuntamiento Nieves), Portela (Ayuntamiento Rosal), Portela (Ayuntamiento Tomiño), Porto-Cabeiro, Pousa, Puente Rivadin, Puente Ulla, Puenteáreas, núm. 1; Puenteáreas, número 2; Puenteáreas, núm. 7; Puenteáreas, núm. 8; Quintans, Quintas, Rabuñade, Randufe, Rasela, Rebón, Redonde, Redondela, núm. 1; Redondela, núm. 2; Redondela (Estación F. C.), Reigosa, Rensa, Ribera, Riva de Bea, Riveiro, Roca, Roza, Ruiriz, Sá, Salgueiral, San Antón, San Esteban, San Juan, San Lorenzo, San Luis, Santa Baya, Santa Cruz, Santa Marina, Santo Tomé, Sayans, Seijo, Sela (Estación F. C.) Sello, Senra, Silva, Solebeira, Sorribas, Soutiño, Souto de Abajo, Soutullo, Taboadelo, Tarrío, Torrón (Ayuntamiento Bueu), Torrón (Ayuntamiento Tomiño), Touzosas, Trabazo, Troncoso, núm. 2 (balneario), Tuy, núm. 3; Ulla, Val Velleje, Varones, Vendanova, Vendeja, Ventín, Vigo, núm. 24; Vilaboá, Vilacristí, Vilademens, Vilameán, Vilanova, Vilar, Vilaríño, Vilela, Villagarcía núm. 6, Villagarcía, núm. 7; Villar do Mato.

**Administraciones de Loterías**

Cambados, Redondela.

**SALAMANCA**

**Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina**

Béjar, núm. 406; Ciudad Rodrigo, número 412; Ledesma, núm. 419; Peñaranda de Bracamonte, núm. 424; Tamames, núm. 444; Villavieja de Yeltes, núm. 447.

**Expendedurías de Tabacos**

Agallas, Ahigal de los Aceiteros, Alba de Tormes, núm. 1; Alba de Tormes, número 2; Albarca (La), Aldeávilva de la Ribera, Aldeaseca de la Frontera, Aldehuela de la Bóveda, Almenara de Tormes, Arroyomuerto, Barbadiño, Barquilla, Bastida (La), Berganciano, Bóveda del Río Almar, Cabeza de Diego Gómez, Cabezuela de Salvatierra, Calzada de Béjar (La), Calzadilla del Campo, Calzadilla del Campo (Baños), Candelario, núm. 1; Cantagallo, Carbajosa de la Sagrada, Carnero, Carpio de Azaba, Carrascal del Obispo, Carrascal de Velambélez, Castillejo de Dos Casas, Cerezal de Peñahorcada, Cerralbo, Ciudad Rodrigo, núm. 1; Ciudad Rodrigo, Parador de Vista Alegre, Cordobilla, Chagarcía Medianero, Esuernavacas, Florida de Liébana, Fregeneda (La) (Estación F. C.), Fresno Alhándiga, Fuente de San Esteban (Estación F. C.), Fuenteguinaldo, Fuentes de Oñoro, Gejo de los Reyes, Gejuelo del Barro, Golpejas, Gomecello, Guadapero, Guijo de Avila, Horcajo Medianero, Hoya (La), Ledesma, número 3; Martín de Yeltes, Martina-mor, Maya (La), Molinillo, Monforte de la Sierra, Monleras, Monsagro, Monterrubio de la Sierra, Moriscos, Narros de Matalayegua, Nava de Béjar, Nava de Sotobral, Navalmoral de Béjar, Navaombela, Navas de Quejigal, Negrilla de Palencia, Pelabravo, Pelayos, Peñaranda de Bracamonte, número 2; Peñaranda de Bracamonte (Estación F. C.), Peñarandilla, Peromingo, Quejigal, Redonda (La), Retortillo, Robleda, Salamanca, núm. 12; Salmoral, Sanchón de la Ribera, Santa María de Sando, Santa Olalla de Yeltes, Sardón de los Frailes, Saucedo Seguros, Sobradillo, Sotocerrano, Tejado (El), Terradillos, Terrubias, Tordillos, Torres (Las), Tremedal de Tormes, Valdelamatanza, Valdelosa, Valdesangil, Vallejera de Riofrío, Valdunciel, Vilvestre, Villar de la Yegua, Villares de la Reina, Villaverde de Guareña, Vitigudino.

**Administraciones de Loterías**

Ciudad Rodrigo, Peñaranda de Bracamonte, Salamanca, núm. 1; Salamanca, núm. 3.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**Expendedurías de Efectos Timbrados**

Belhoco, Barrio de Santa Cruz, Breña Alta, Breña Baja, Cuesta (La), Chio, Esperanza (La), Fasnía, Laguna (La), núm. 2; Manchas de los Llanos (Las), Matanza (La), Naranjeros (Los), Orotava (La); Paso (El), número 1, Paso de las Manchas Puntallana, Rosario (El), San Andrés, San Sebastián de la Gomera, Santa Cruz

de la Palma, núm. 3; Santa Cruz de Tenerife, núm. 4; Santa Cruz de Tenerife, núm. 5; Barrio del Toscal, Santa Cruz de Tenerife, núm. 9; Santa Cruz de Tenerife, núm. 10; Barrio del Perú, Santa Cruz de Tenerife, número 11; Santa Cruz de Tenerife, número 14; Santa Cruz de Tenerife, número 15; Santiago del Teide, Sauzal, Silos, Tacoronte, Taganana, Taybique, Tigalete, Hondo, Vegas (Las), Vuelta de los Pájaros.

**Administraciones de Loterías**

Guimar, Icod, Laguna (La), Orotava, Santa Cruz de la Palma.

**SANTANDER**

**Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina**

Ampfitero, núm. 2.710; Los Corrales de Buelna, núm. 2.752; Gibaja, número 2.770; Laredo, núm. 2.746; Medio Cudeyo-Solares, núm. 2.826; Polañco, La Requejada, núm. 2.782; Reinosa, número 2.777; Riotuerto, La Cabada, número 2.752; San Vicente de la Barquera, núm. 2.822; Santander, número 2.812; Santoña, núm. 2.818; Suances, núm. 2.831.

**Expendedurías de Tabacos**

Abiada, Acebosa, Adal, Agüera, Ajo, Alceda, núm. 1; Alceda, núm. 2; Alcedana, Aniezo, Arce, Arliza (Fábrica de lunas), Avellanedo, Bárceña de Pié de Concha, Barcenillas, Barrio del Mar, Barrio de la Soledad, Barrio de la Vega, Bascones de Ebro, Bóo, Bosque (El), Buerras, Bustantegua, Valvanuz, Bustillo del Monte, Buyezo, Cabezón de la Sal (Barrio Estación F. C. Cantábrico), Cacicedo, Caloca, Campo de Ebro, Carasa, núm. 2, Carrejo, Casar de Periedo, Casasola, Castañedo, Castro Urdiales, núm. 1; Castro Urdiales, núm. 2; Celada, Celis, Cervatos, Cillero, Cohifio, Coliú, Collado, Concha (La), Corvera Correpoco, Cos, Cubas, Elechas, Encina (La), Escobedo, Esles, Espinama, Fresno (El), Galjano, Galizano, Hazas, Hazas, Helguerras, Hermosa, Hermosa (Barrio San Martín), Hinojedo, núm. 1; Hormiguera, Hornedo, Hornedo (Barrio Venta de Hojas), Hoz (La), Hoz de Anero, Isla, Isla (Barrio del Hoyo), Izara, Laredo, núm. 1; Laredo, núm. 2; Laredo, núm. 3; Ledantes, Liaño, Liaño (Barrio de la Encina), Linares, Llares (Los), Lloreda, Magdalena, Matienzo, Mazcuerras, Meca, Mogrovejo, Mompía, Montaña (La), Mortuorio, Murieladas, Navajeda, Navamuel, Navedo, Nueva Montaña, Ontaneda, núm. 2; Otañes Pamanes, núm. 1; Pamanes (Barrio del Condado); Pamanes (Barrio de la Mazuga); Pandos (Los), Perrozo, Pesquera, Piasca, Pie de Con-

cha, Población de Arriba, Polientes, Portolín, Parbayón, Peñascastillo, número 1; Peñacastillo, núm. 7; Práves, Preliezo, Prió, Puente Arriba, Puente Pumar, Puente del Valle, Puente Viego (Bañeario), Puentenansa, Pujayo, Quijana, Quintana, Remula de Avellanedo (La), Rebollar, Regules, Reinososa, núm. 1; Reinososa, núm. 2; Reinososa, núm. 4; Reinososa, núm. 7; Renedo, Renedo (Cantina de la Estación), Reocín (Economato Minas), Requejada, Requejo, Requejo, Revilla (Barrio de la Iglesia), Riaño, Riaño (Barrio de la Gándara), Riva, Rozadío, Rozas, Rucandial, Rucandío, Salceda, Salcedo, San Cristóbal, San Martín de Elnes, San Pedro, San Roque de Rómiera, San Vicente de Vioño, San Videntes, Santander, núm. 3; Santander, número 8; Santander, núm. 18; Santander, núm. 28; Santander, núm. 36; Santander (Barrio Obrero), Santander (Ensanche de Maliaño), Santavana, Santiago de Heras, Santullán, Sel de la Carrera, Setares, Setién, Sierra de Ibio, Sobrelapeña, Solares, núm. 1; Solares núm. 2; Solares, núm. 3; Solares (Bañeario), Solares (Barrio de la Virgen del Pilar), Solórzano (Barrio del Portillo), Somo Sopeña, Sovilla, Suances, núm. 2; Suano, Talledo, Tama, Tejo (El), Tojos (Los), Toranzo, Torrelavega, núm. 3; Torrelavega (Estación Norte), Trebusto, Treceño, Tresabucla, Tresviso, Treto (Estación F. C.), Tudanca, Udalla, Udiás, Uznayo, Valdeciella, Valle de Cabuerriga, Vallines, Veguilla, Vejoris, Vendego, Venta del Río, Viaña, Viérnoles, número 2; Villasuso, Villascusa de Ebro, Villanueva, Villanueva, Villaparte, Villaverde del Hito, Villaverde de Pontones, Vinueva, Yermo, Ziguena.

**Administraciones de Loterías**

Astillero, Castro Urdiales, Reinosa, Santander, núm. 2; Santander, número 4; Santander, núm. 5; Santander, núm. 6; Santander, núm. 8; Santander, núm. 14; Torrelavega, Unquera.

**SEGOVIA**

**Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina**

Riaza, núm. 2.271; San Ildefonso, núm. 2.274; San Rafael, núm. 2.276; Villacastín, núm. 2.289.

**Expendedurías de Tabacos**

Aldealengua de Pedraza, Aldealengua de Santa María, Aldeaseña, Ato de los Leones, Arenal (El); Ayllón, Caballar, Campo de San Pedro, Carabias, Carrascal de la Cuesta, Castillejo de Mesleón, Cobos de Segovia, Codorniz, Cozuelos de Fuentidueña, Cuéllar, número 1; Cuevas de Provanco, Chatán, Escarabajosa, Espinar (El), Espinar

(El) (Estación F. C.), Fresno Decantespino, Fuente de Santa Cruz, Fuentepe layo, Fuentepeñal, Fuentes de Cuéllar, Fuentesoto, Grajera, Higuera (La), Jemenuño, Lastras de Cuéllar, Linares del Arroyo, Losa (La), Madriguera, Marazuela, Marugán, Mata de Cuéllar, Molque, Migueláñez, Moral de Hornuez, Mraleja de Coca, Muñoveros, Navarra, Navatilla, Navares de Enmedio, Navas de San Antonio, Negredo (El), Baradinas, Pradera de Navalhorno, Rieguas de San Bartolomé, Santo Domingo de Pirón, Segovia, núm. 3; Segovia, núm. 4; Segovia, núm. 5; Segovia, núm. 12 (Estación F. C.); Si guero, Torreiglesias, Turégano, Valdevarnés, Valtiendas, Valverde del Majano, Valle de Tabladillo, Valleruela de Pedraza, Ventorro de San Pedro Abanto, Villagonzalo de Coca, Villaverde de Montejo, Villeguillo, Zarzuela del Pinar.

**Administraciones de Loterías**

Cantalejo, Cuéllar, Sepúlveda.

**SEVILLA**

**Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina**

Algaba (La), núm. 722; Aznalcóllar, núm. 667; Campana (La), núm. 723; Castillo de las Guardas, núm. 816, Cazalla de la Sierra, núm. 686, Lora del Río, núm. 736, Marchena, núm. 740, Osuna, núm. 748, Paradas, núm. 752, Roda (La), núm. 728; Saucejo (El), número 712; San Juan de Aznalfarache, núm. 760; Sevilla, núm. 779; Sevilla, núm. 784; Sevilla, núm. 786; Utrera, núm. 813.

**Expendedurías de Tabacos**

Alcalá de Guadaira, núm. 1; Alcantarillas (Las), Alcornocosa (Venta), Algaba (La), núm. 3; Antequera (Venta Real de), Arahal, núm. 3; Barriada del Polígono, Barrio Nervión, Cabezas de San Juan (Las), núm. 2; Cabezas de San Juan (Las), núm. 3; Cantillana, núm. 2; Cantillana (Estación Ferrocarril), Carmona, núm. 10; Carmona, núm. 11; Carmona, núm. 12; Carmona, núm. 14; Carmona (Estación F. C.), Castilleja de la Cuesta, núm. 1; Castilleja de Guzmán, Ciudad Jardín, núm. 1; Ciudad Jardín, núm. 2; Constantina, núm. 5; Corcoya, Corrales (Los), Chaparral (Venta del), Chica (Venta la Pafioleta), Dos Hermanas, núm. 3; Dos Hermanas, núm. 4; Eciija, núm. 1; Eciija, número 8; Eciija, núm. 9; Eciija, núm. 10; Fuentes de Andalucía, núm. 1; Fuente del Arzobispo, Ginés (Venta Nueva de), Glorieta del Abanico, Guadalcanal, núm. 3; Islas del Guadalquivir (Isla Mayor), Herrera, núm. 2; Huer va, El León (Barrio del), Lebrija, nú-

mero 5; Lebrija, núm. 6; Lora del Río, núm. 4; Lora del Río (Estación Ferrocarril), Madroño (El), Marchena, núm. 7; Marchena (Estación F. C.), Martín de la Jara, Morón de la Frontera núm. 1; Morón de la Frontera, núm. 6; Navacerradilla, Navas de la Concepción, núm. 2; Palomares, Pantano Torre del Aguila, Pedroso (El), Fábrica, Pruna, núm. 1; Puebla de Cazalla, núm. 2; Puebla de los Infantes, núm. 2; Roda de Andalucía (La) (Estación F. C.), Rosales (Los) (Estación F. C.), San José, Santiponce, número 1; Sevilla, núm. 5; Sevilla, número 6; Sevilla, núm. 7; Sevilla número 10; Sevilla, núm. 17; Sevilla, número 20, Sevilla, núm. 21; Sevilla, número 22; Sevilla, núm. 27; Sevilla, núm. 28; Sevilla, núm. 29; Sevilla, núm. 42; Sevilla, núm. 48; Sevilla, número 58, Sevilla, núm. 61; Sevilla, número 68; Sevilla núm. 70; Sevilla, número 72 (Barriada Fontanal), Sevilla mero 72; Sevilla (Barriada Fontanal), Sevilla (Barrio La Corza), Tocina, número 1; Utrera, núm. 1; Utrera, núm. 3; Valdeflores, Villa Concepción, Villaverde del Río,

**Administraciones de Loterías**

Constantina, Coronil (El), Dos Hermanas, Estepa, Fuentes de Andalucía, Guadalcanal, Herrera, Lora del Río, Mairena del Alcor, Paradas, Pilas, Puebla de Cazalla, Rubio (El), Sanlúcar La Mayor, Sevilla, núm. 1; Sevilla, núm. 2; Sevilla, núm. 3; Sevilla, núm. 6; Sevilla, núm. 10; Sevilla, número 12; Sevilla, núm. 19; Sevilla, número 21.

**SORIA**

**Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina**

Almazán, núm. 2.170; Burgo de Osma, núm. 2.176; Navaleno, núm. 2.177.

**Expendedurías de Tabacos**

Abión, Alcubilla de las Peñas, Alentisque, Aliud, Almaluez, Alpanseque, Barcones, Bayubas de Abajo, Beratón, Bretún, Buberos, Burgo de Osma, número 1; Caravantes, Castillejo de Robledo, Cidones, Cirujales del Río, Coscurita (Estación F. C.), Cobaleda, Espejón, Huérteles, Jaray, Judes, Layna, Luvia, Maján, Matasejún, Mazaterón, Molinos de Razon, Morón, Narros, Nepas, perontel, Puebla de Eca, Quintanas de Gormaz, Revilla de Calatañazor, Rollanienta, San Felices, San Pedro Manrique, Sta. María de las Hoyas, Sarnago, Soria (Estación F. C. Santander Mediterráneo), Talveilla, Tera, Torremocha de Ayllón, Torralba (Estación F. C.), Torrubia, Valdanzo, Val-

denarros, Valtajeros, Villaseca de Arciel, Vinuesa, Vizmanos.

**Administraciones de Loterías**

Almazán, Burgo de Osma.

Las solicitudes habrán de extenderse en los modelos impresos que gratuitamente se facilitarán en la Dirección General de Timbre y Monopolios, en Madrid, Delegaciones de Hacienda y Representaciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos en las capitales de provincia y Administraciones subalternas, debiendo ser reintegradas las instancias así como los documentos que a ella se acompañen.

Las solicitudes para las vacantes que se anuncian se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las Delegaciones de Hacienda o Alcaldías, que a medida que las reciban las enviarán a la Dirección General de Timbre y Monopolios (Barquillo, número 5, Madrid), a la que podrán, también, remitirlas directamente los interesados, en aquel término impropor gable.

Madrid, a 19 de enero de 1942.—El Vocal Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Secretaría General Técnica**

*Autorizando, con carácter provisional y para las clases de papel que se especifican, los precios que se determinan.*

Imo. Sr.: La necesidad de poner término a la situación anormal porque atraviesan la producción y el mercado de papel, ya que la mayor parte de las calidades que actualmente se producen no tienen precios oficialmente autorizados, aconseja la conveniencia de que, hasta tanto se ultime el estudio definitivo de dichos precios, se establezca, con carácter provisional, una regulación de los mismos.

En consecuencia, previo informe del Sindicato Nacional de Industrias Químicas (Sección de Prensa, Papel y Artes Gráficas) y de la Vicesecretaría de Educación Popular, y a propuesta de la Oficina de Precios de este Ministerio.

Esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto lo siguiente:

1.º Autorizar, con carácter provisional y para las clases de papel que se especifican, los precios siguientes:

CLASES DE PAPEL	Precios provisionales
Alfa crudo .....	345,— ptas. 100 kgs.
» mixto .....	347,— » » »
» blanqueado .....	388,— » » »
» superior blanqueado .....	515,— » » »
» extra blanqueado .....	530,— » » »
Ciceros ediciones económicas .....	277,— » » »
» » corrientes .....	335,— » » »
Lito estucado corriente, una cara ...	525,— » » »
» » superior » » ...	690,— » » »
Foto estucado corriente, dos caras ..	550,— » » »
» » superior » » ...	720,— » » »
Cartoncillo blanco dos caras .....	255,— » » »
» » una cara .....	245,— » » »
» » color natural .....	237,— » » »
Sacos cementos 48 x 83 de 2 hojas...	0,60 » unidad.
» » » » 3 » ...	0,87 » »
» » » » 4 » ...	1,15 » »
» » » » 5 » ...	1,41 » »

CLASES DE PAPEL	Precios provisionales
Estraza blanco .....	246,— ptas. 100 kgs.
Papelote paja .....	177,— » » »
» gris .....	190,— » » »
Kraft nacional (madera o palmito) ..	306,— » » »
Cartón gris .....	230,— » » »
» cuero .....	265,— » » »
» blanco .....	366,— » » »
» comprimido .....	388,— » » »
» colores .....	406,— » » »
» aislante dieléctrico .....	557,— » » »
» maletas .....	550,— » » »
Seda naranja .....	615,— » bobina de 85 kgs.
Manila de 24 gramos m.2.....	440,— ptas. 100 kgs.
Hilo corriente .....	700,— » » »
» superior o primera .....	890,— » » »

Estos precios se considerarán como máximos para clases de papel que se ajusten, como mínimo, a las calidades correspondientes a las muestras presentadas en este Ministerio.

2.º Los anteriores precios se entienden para mercancía sobre vagón origen, considerándose incluidos en ellos todos los recargos, tales como cortado en resmas, empaquetado, embalajes, acarreo estación, etc. No se considerarán comprendidos en dichos precios y podrán ser establecidos sobre los mismos, los recargos por color, gramajes, y tamaños anormales, que no podrán ser superiores, en ningún caso a los vigentes en la actualidad, por iguales conceptos. También se cargarán aparte los impuestos vigentes sobre papel.

El papel deberá ser facturado, peso neto, es decir, sin incluir el del embalaje de los fardos.

3.º Como único margen de beneficio hasta consumidor, se autoriza un recargo de un 25 por 100 sobre los anteriores, siendo éste el máximo que se concede, en concepto de únicos intermediarios, a los almacenistas debidamente matriculados como tales en la contribución industrial, y siendo por cuenta de los mismos todos los gastos de transporte y acarreo hasta domicilio de consumidor.

Queda bien entendido, por lo tanto, que en los casos de suministro directo de fabricante a consumidor, no podrán cargar los fabricantes beneficio alguno como almacenistas.

4.º En los anteriores precios no figura incluido recargo alguno en concepto de canon para papel prensa.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

El Secretario general técnico, Carlos Abollado.

Dmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.—Madrid.

**Dirección General de Industria**

*Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.*

Visto el escrito presentado por doña Matilde Alejandre Alejandre recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Badajoz, que le denegó autorización para la reapertura de una fábrica de harinas en Azuaga;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación y reapertura de las existentes, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que las circunstancias actuales no aconsejan la reapertura solicitada por estar abastecida la comarca con las industrias en funcionamiento,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Matilde Alejandre Alejandre, contra resolución de la Delegación de Industria de Badajoz, que le denegó autorización para la reapertura de un fábrica de harinas en Azuaga, debiendo considerarse la denegación con carácter circunstancial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Ferromar, S. L.», solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo,

apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Ferromar, S. L.», para instalar una industria de construcción y reparación de vagones de ferrocarril y otros trabajos metalúrgicos, en Villagarcía de Arosa (Pontevedra), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de las tres etapas previstas en la memoria serán de 3, 6 y 10 meses respectivamente.

2.ª Antes de autorizarse la puesta en marcha deberá la citada Sociedad presentar en esta Dirección General la escritura de constitución de la Sociedad con el fin de acreditar que se cumplen los requisitos señalados en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939 en cuanto a participación de capital extranjero y nacionalidad de los cargos directivos.

3.ª Esta factoría se dedicará eventualmente a la reparación de material ferroviario no extendiéndose la autorización a la construcción de nuevo material.

4.ª La instalación habrá de efectuarse con maquinaria de procedencia nacional de características semejantes a las que figuran en la memoria presentada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección Alimentación, Precios y Mercados)**

*Circular número 270, por la que se fijan los precios de purés de legumbres.*

Por esta Comisaría General, de acuerdo con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, han sido fijados los siguientes precios de purés de legumbres:

1.º En lo sucesivo, los fabricantes de purés de legumbres deberán ajustar las calidades de sus productos a las dos clases que a continuación se indican:

**Purés clase primera.**—Entendiéndose como tales los elaborados con garbanzos, judías, lentejas o sus mezclas entre sí.

**Purés clase segunda.**—Entendiéndose como tales los elaborados con almorzas, algarrobas, guisantes y habas o su mezclas entre sí.

2.º Los precios de estas dos clases de purés serán los siguientes:

Para los purés de primera clase, 2,00 pesetas el kilogramo.

Para los purés de segunda clase, 1,15 pesetas el kilogramo.

Estos precios se entienden como precios de venta en fábrica para mercancía a granel, peso neto, envasada en sacos e incluido el costo del envase.

Sobre los anteriores precios se cargarán los gastos de transporte y acarreo, que serán justificados documentalente ante la Delegación Provincial de destino y remitidos a esta Comisaría General para su aprobación.

Se concede un beneficio comercial del 6 por 100 para el mayorista y el 12 por 100 para el detallista.

3.º Queda prohibida la mezcla de los componentes del puré de primera clase con los componentes del puré de segunda clase.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Comercio, Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Secretaría General y Técnica**

*Circular por la que se ordena a las Juntas Locales la fijación de precios para las distintas clases de aceituna no recogida.*

A medida que avanza la campaña de producción de aceites, se va haciendo más perceptible un cierto desequilibrio entre los precios a que se paga la aceituna de molino en las diferentes localidades, desequilibrio ocasionado en gran parte, por las dificultades, ajenas al mercado y contratación mismos, que encuentran los agricultores para transportar sus frutos de unos términos municipales a otros, y así se da frecuentemente el caso de que en dos localidades limitrofes las cotizaciones que alcanza la aceituna difieren de modo notable solamente por el hecho de que en una de ellas existe un solo molino, y en la otra funcionan varios que, en lugar de ponerse de acuerdo sobre el precio de compra, entablan competencia entre sí para la adquisición del fruto.

Por otra parte la escasez de carburantes ha obligado a muchos molinos, que hasta ahora venían moliendo aceituna a base de gasoil, a dejar de funcionar, y como consecuencia es de temer una depreciación de la aceituna de molino, que a toda costa hay que evitar.

Para salir al paso de tales anomalías esta Secretaría General Técnica, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo quinto de la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1941, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha de inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en todos aquellos términos municipales en que la recolección de la aceituna no haya terminado procederán las Juntas Locales correspondientes a fijar precios para las distintas calidades de dicho fruto que se produzcan, así como a determinar las condiciones del cambio y de la maquila.

Art. 2.º Las Jefaturas Provinciales Agronómicas darán cuenta a esta Secretaría General Técnica, a través del Delegado del Ministerio de Agricultura en el Sindicato Nacional del Olivo, de todas las incidencias que se produzcan con motivo de la aplicación del artículo anterior, así como de los precios que se fijen y de los tipos de cambio y maquila que se determinen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1942.—El Secretario general técnico, A. Rodríguez Gimeno.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanzas Superior y Media**

*Anunciando a oposición, turno Auxiliares, las Cátedras de «Derecho civil», de las Universidades de Oviedo y Santiago.*

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncien al turno de oposición Auxiliares las Cátedras de Derecho civil de las Universidades de Oviedo y Santiago.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido los 21 años de edad (Ley de 1.º de mayo de 1878).
- 4.ª Estar depurado, si el aspirante pertenece a profesorado en cualquiera de sus grados.
- 5.ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.
- 6.ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- 7.ª Estar comprendido en alguno de los casos que para este turno establece el R. D. de 15 de julio de 1921 y las disposiciones complementarias que, entre otras, son: Reales Ordenes de 21 de noviembre de 1921, 22 de marzo y 6 de abril de 1922, 10 de octubre de 1924, 24 de marzo de 1925, etc.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por R. O. de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sean setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición, y diez pesetas de formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 12 de enero de 1942.—El Director general, José Pemartín.

*Resolviendo peticiones de dispensa de escolaridad de los señores que se indican, en los términos que se expresa.*

Vista la instancia suscrita por doña María Antonia Alonso Carriles, con residencia en Navez (Oviedo), que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud, y

Resultando que con fecha 12 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre último y a vista de los estudios realizados por la interesada, que puede concedérsele dispensa de escolaridad y suficiencia en los tres primeros cursos del Bachillerato, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del ya mencionado Decreto»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien resolver la petición de la señorita Alonso Carriles, como en el mismo se propone. Deberá abonar los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensado y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1941.—  
El Director general, J. Pemartín.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (femenino).

Vista la instancia suscrita por don Ovidio García Rodríguez, con domicilio en Gerona, Alférez provisiona] con destino en la Prisión Central de Mujeres de dicha capital, que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud, y

Resultando que con fecha 13 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre último y teniendo en cuenta los estudios realizados por el solicitante, puede accederse a la petición, concediendo al interesado dispensa de escolaridad total, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas, antes de presentarse a Examen de Estado»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado;

Considerando que procede conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad sin necesidad de pruebas,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien conceder al señor García Rodríguez la dispensa total de escolaridad, quedando exceptuado de verificar pruebas de suficiencia de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas, y podrá pasar al examen de Estado, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquisición del Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1941.—  
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona.

Vista la instancia suscrita por don Juan Martínez García, natural de Ubeda (Jaén), y con domicilio en la calle de Trinidad, número 17, que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud, y

Resultando que con fecha 10 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido

de «que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre último, y vistos los estudios realizados por el interesado, puede accederse a lo solicitado, concediéndole la dispensa total de escolaridad, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia en Matemáticas y Ciencias Cosmológicas antes de presentarse a Examen de Estado»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado;

Considerando que procede la concesión de dispensa total de escolaridad, pero sometiéndose el interesado solamente a pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien conceder al señor Martínez García la dispensa total de escolaridad, debiendo someterse, antes de pasar a examen de Estado, a pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas. Habrá de abonar los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha, por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1941.—  
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén.

Vista la instancia suscrita por don Luis Babarro Arias, natural de Taobadela, provincia de Orense, que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud, y

Resultando que con fecha 10 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que, devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre último, y vistos los estudios realizados por el interesado, puede accederse a lo solicitado, concediéndole la dispensa total de escolaridad, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia en Matemáticas y Ciencias Cosmológicas antes de presentarse a examen de Estado»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el

Decreto de 26 de septiembre citado; Considerando que procede conceder al solicitante dispensa total de escolaridad, pero sin pruebas de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien conceder al señor Babarro Arias la dispensa total de escolaridad, pudiendo pasar directamente al examen de Estado, previo pago de los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquisición del Libro de calificación escolar.

De orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1941.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Vista la instancia suscrita por don Julián Gurrea Romo, Maestro nacional de Río Quintanilla (Burgos), que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud; y

Resultando que con fecha 21 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que, devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de «que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado, y habida cuenta de los estudios que justifica haber realizado el interesado, puede concedérsele dispensa de escolaridad de los siete cursos del Bachillerato, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia de las disciplinas de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas, antes de presentarse a examen de Estado y dar cumplimiento a lo que determina el artículo 11 del referido Decreto»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado;

Considerando que procede conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, pero sin necesidad de pruebas de Matemáticas y Física y Química,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien conceder al señor Gurrea Romo la dispensa total de escolaridad, quedando exceptuado de las pruebas de suficiencia de las disciplinas de Matemáticas y Física y Química. Deberá

abonar los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de Calificación escolar.

De orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1941.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.

Vista la instancia suscrita por don Juan Manuel Fernández Sánchez, con domicilio en Madrid, calle de Ibiza, número 30, que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud; y

Resultando que con fecha 10 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que, devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de «que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre último, y teniendo en cuenta los estudios realizados por el solicitante, puede accederse a la petición, concediendo al interesado dispensa de escolaridad total, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas, antes de presentarse a examen de Estado»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado;

Considerando que procede conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, pero sin pruebas de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien conceder al señor Fernández Sánchez la dispensa total de escolaridad, pudiendo pasar directamente al examen de Estado, previo pago de los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquisición del Libro de Calificación escolar.

De orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1941.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de «Cervantes» (Madrid).

Vista la instancia suscrita por don Domingo Aguilar Martínez, natural de Logroño y en la actualidad prestando sus servicios como Juez Instructor Militar del Juzgado número 1 de la plaza de Cuenca, que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud; y

Resultando que con fecha 12 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que, «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado, y habida cuenta de los estudios que justifica haber realizado el interesado, puede concedérsele dispensa de escolaridad de los siete cursos del Bachillerato, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia de las disciplinas de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas antes de presentarse a examen de Estado, y dar cumplimiento a lo que determina el artículo 11 del referido Decreto»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado;

Considerando que procede conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad sin pruebas,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre último, ha tenido a bien conceder al señor Aguilar Martínez la dispensa total de escolaridad, quedando exceptuado de las pruebas de suficiencia de las disciplinas de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas. Podrá pasar al Examen de Estado previo pago de los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquisición del Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1941.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca.

Vista la instancia suscrita por don Salustiano Olivera Natal, con domicilio en Canceleda del Sil (León), que solicita dispensa de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud; y

Resultando que con fecha 13 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que, «habida cuenta de los estudios realizados por el peticionario, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre último, puede concedérsele dispensa de escolaridad y suficiencia de los seis primeros cursos del Bachillerato actual en vigor, debiendo someterse a pruebas de suficiencia en todas las disciplinas que integran el curso séptimo del mismo»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre próximo pasado,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del referido organismo, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien resolver la súplica del señor Olivera Natal como en el mismo se propone, y que por el interesado se satisfagan los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y que adquiera el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1941.—  
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de León.

Vista la instancia suscrita por don Luis Sánchez Vidal, con domicilio en Linares (Jaén), calle Velarde, número 8, que solicita dispensa de escolaridad del Bachillerato,

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud; y

Resultando que con fecha 5 de noviembre último, fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo séptimo de Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que «no considera similares a los estudios del Bachillerato actual, los realizados por el solicitante, por lo que debe, de acuerdo con el artículo sexto del Decreto de 26 de septiembre

último, presentar su petición ante la Dirección del Instituto correspondiente»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de dicho organismo, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre último, ha tenido a bien resolver la petición del señor Sánchez Vidal, como en el mismo se propone.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1941.—  
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén.

Vista la instancia suscrita por don Miguel Bilbao y Bengoechea, con domicilio en Bilbao, calle de Artecalle, número 13, que solicita la dispensa total de escolaridad del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud, y

Resultando que con fecha 3 de octubre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que, devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que «no considera similares a los estudios del Bachillerato actual los realizados por el solicitante, por lo que debe, de acuerdo con el artículo sexto del Decreto de 26 de septiembre último, presentar su petición ante la Dirección del Instituto correspondiente»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado;

Considerando que procede conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, pero sometiendo previamente a pruebas de Latín,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien conceder al Sr. Bilbao y Bengoechea la dispensa total de escolaridad, pero sometiendo previamente a pruebas de suficiencia de Latín, antes de presentarse al Examen de Estado, satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo

digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1941.—  
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao.

Vista la instancia suscrita por don Ernesto Belda Benlloch, con domicilio en Valencia, calle de Serranos, número 8, que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato; examinada la documentación que incorpora a su solicitud, y

Resultando que con fecha 15 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que, «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre último, y a la vista de los estudios realizados por el interesado, puede concedérsele dispensa de escolaridad y suficiencia en los tres primeros cursos del Bachillerato, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del ya mencionado Decreto»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien resolver la petición del Sr. Belda Benlloch como en el mismo se propone.

Deberá abonar los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1941.—  
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de «Luis Vives», de Valencia.

Vista la instancia suscrita por don Mariano Ayuso Albornos, con domicilio en Puebla de Sanabria (Zamora), Agente del Cuerpo General de Policía, que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachille-



rato; examinada la documentación que incorpora a su solicitud, y

Resultando que con fecha 21 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre último, y a la vista de los estudios realizados por el solicitante, puede concedérsele la dispensa de escolaridad y suficiencia en los cinco primeros cursos del Bachillerato, debiendo someterse a pruebas de suficiencia de los dos restantes»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien resolver la petición del Sr. Ayuso Albornos como en el mismo se propone.

Deberá abonar los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1941.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Gutiérrez Camacho, con domicilio en Marmolejo, que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato; examinada la documentación que incorpora a su solicitud, y

Resultando que con fecha 27 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941;

Resultando que devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que, «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado, y a la vista de los estudios verificados por el solicitante, procede concederle dispensa de escolaridad de los cuatro primeros cursos del Bachillerato, dis-

pensándole también de la suficiencia de los cuatro cursos mencionados»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien resolver la petición del solicitante como en el mismo se propone; que por el interesado se adquiera el Libro de calificación escolar y se abonen los derechos de inscripción de los cursos dispensados.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1941.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén.

Vista la instancia suscrita por don Amador Díaz García, domiciliado en Oviedo (Cantina de los Ferrocarriles Económicos de Asturias), que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato; examinada la documentación que incorpora a su solicitud, y

Resultando que con fecha 12 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que, devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que, «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre último, y a la vista de los estudios realizados por el solicitante, puede concedérsele dispensa de escolaridad y suficiencia de los cinco primeros cursos del Bachillerato, debiendo someterse a pruebas de suficiencia en los dos restantes»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre, ha tenido a bien resolver la petición del solicitante como en el mismo se propone.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo

digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1941.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don Rafael Solana Domec, con domicilio en Valencia, cabo del Regimiento de Infantería número 9, que solicita dispensa de escolaridad de los siete cursos del Bachillerato; examinada la documentación que incorpora a su solicitud, y

Resultando que con fecha 21 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que, devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que, «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre último, y teniendo en cuenta los estudios realizados por el solicitante, puede accederse a la petición, concediendo al interesado dispensa de escolaridad total, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas antes de presentarse a Examen de Estado»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Considerando que procede conceder al solicitante la dispensa de escolaridad, sin pruebas de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien de conceder al Sr. Solana Domec la dispensa total de escolaridad, quedando exceptuado de las pruebas de suficiencia de las disciplinas de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas, y podrá pasar directamente al Examen de Estado, previo pago de los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquisición del Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1941.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de «Luis Vives, de Valencia.

Vista la instancia suscrita por don Lorenzo Durán Durán, con domicilio en Montefrío (Granada), calle Cárcel que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato; examinada la documentación que incorpora a su solicitud, y

Resultando que con fecha 21 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que, «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado, y habida cuenta de los estudios que justifica haber realizado el interesado, puede concedérsele dispensa de escolaridad de los siete cursos del Bachillerato, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia de las disciplinas de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas antes de presentarse a Examen de Estado, y dar cumplimiento a lo que determina el artículo 11 del referido Decreto»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado;

Considerando que procede conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, pero sin pruebas de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien conceder al Sr. Durán Durán la dispensa total de escolaridad, quedando exceptuado de las pruebas de suficiencia de las disciplinas de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas, y podrá pasar directamente al Examen de Estado, previo pago de los derechos de inscripción correspondiente a los cursos dispensados y adquisición del Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1941.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de «Padre Suárez» (Granada).

Vista la instancia suscrita por don Francisco Soler Muñoz, con domicilio en Orihuela, calle de San Sebastián, número 18, que solicita dispensa de escolaridad de los cursos del Bachillerato; examinada la documentación que incorpora a su solicitud, y

Resultando que con fecha 25 de noviembre último fue interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que, «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre último, y teniendo en cuenta los estudios verificados por el interesado, puede concedérsele dispensa de escolaridad de los siete cursos del Bachillerato, pero sometiéndose antes de presentarse al Examen de Estado a pruebas de suficiencia de todas las disciplinas que integran el séptimo curso»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado;

Considerando que procede conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, pero sin prueba,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien conceder al Sr. Soler Muñoz la dispensa total de escolaridad, y podrá pasar directamente al Examen de Estado, previo pago de los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquisición del Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1941.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante.

Vista la instancia suscrita por don Jaime Gregori Llopis, con domicilio en Burgos, con destino en la Delegación de Hacienda, que solicita dispensa de escolaridad de los siete cursos del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud; y

Resultando que con fecha 10 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que, «vistas los estudios realizados por el interesado, y de acuerdo con el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941, puede

concedérsele al peticionario la dispensa de escolaridad de los siete cursos del Bachillerato, debiendo antes de presentarse al examen de Estado someterse a pruebas de suficiencia de «Latín»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre próximo pasado.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del referido organismo y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien resolver la súplica del señor Gregori Llopis como en el mismo se propone.

Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1941.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Novo Santos, con domicilio en Málaga, que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud, y

Resultando que con fecha 27 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941;

Resultando que devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que, «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre último, y teniendo en cuenta los estudios verificados por el interesado, puede concedérsele dispensa de escolaridad de los siete cursos del Bachillerato, pero sometiéndose antes de presentarse al examen de Estado, a pruebas de suficiencia de todas las disciplinas que integran el séptimo curso»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien resolver la petición del solicitante como en el mis-

mo se propone, y que por el interesado se adquiriera el libro de calificación escolar y se abonen los derechos de inscripción.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1941.—

El Director general, J. Pemartín,  
Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga.

Vista la instancia suscrita por don Domingo Vila Laporta, con domicilio en Gerona, calle de Ciudadanos, número 14, que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud, y

Resultando que con fecha 29 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941;

Resultando que devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que, «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre último, y teniendo en cuenta los estudios realizados por el solicitante, puede accederse a lo pedido por el recurrente, concediéndole la dispensa de escolaridad de los siete cursos del Bachillerato, pero sometiéndose antes de presentarse al examen de Estado a pruebas de suficiencia de Latín, Filosofía y Literatura»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien resolver la petición del solicitante como en el mismo se propone, y que por el interesado se adquiriera el Libro de calificación escolar y se abonen los derechos de inscripción.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1941.—  
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona.

Vista la instancia suscrita por don José Luis Gaztañaga y Libano, con domicilio en Guecho (Vizcaya), que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud, y

Resultando que con fecha 3 de diciembre en curso fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941;

Resultando que devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que, «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre último, y teniendo en cuenta los estudios realizados por el solicitante, puede accederse a lo pedido por el recurrente, concediéndole la dispensa de escolaridad en los siete cursos del Bachillerato, pero sometiéndose antes de presentarse al examen de Estado a pruebas de suficiencia de Latín, Literatura y Filosofía»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien resolver la petición del solicitante como en el mismo se propone, y que por el interesado se adquiriera el Libro de calificación escolar y se abonen los derechos de inscripción.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1941.—  
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao.

Vista la instancia suscrita por don Juan Díaz Rodríguez, con domicilio en San Lorenzo (Las Palmas), que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos de Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud, y

Resultando que con fecha 25 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941;

Resultando que, devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que, «teniendo en cuenta los estudios realizados por el interesado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

lo.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941, debe accederse a lo solicitado por don Juan Díaz Rodríguez, concediéndole dispensa de escolaridad de los siete cursos del Bachillerato, pudiendo pasar al examen de Estado una vez cumplimentado el artículo 11 del mencionado Decreto»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien resolver la petición del solicitante como en el mismo se propone, y que por el interesado se adquiriera el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1941.—  
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas.

Vista la instancia suscrita por don Urbano Cuadra Soga, con domicilio en Baracaldo (Vizcaya), calle de Manuel Zubia, número 6, que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud, y

Resultando que con fecha 13 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre último, y a vista de los estudios realizados por el interesado, puede concedérsele dispensa de escolaridad y suficiencia en los tres primeros cursos del Bachillerato, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del ya mencionado Decreto»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien resolver la petición del Sr. Cuadra Soga como en el mismo se propone. Deberá abonar los derechos de inscripción correspon-

dientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1941.—  
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Bilbao.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Sevilla Benito, con domicilio en Zamora, calle del Caño, número 9, que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud, y

Resultando que con fecha 25 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941;

Resultando que devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que, «teniendo en cuenta los estudios realizados por el interesado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941, debe accederse a lo solicitado por don Francisco Sevilla Benito, concediéndole dispensa de escolaridad de los siete cursos del Bachillerato, pudiendo pasar al examen de Estado una vez cumplimentado el artículo 11 del ya mencionado Decreto»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien resolver la petición del solicitante como en el mismo se propone, y que por el interesado se adquiriera el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1941.—  
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora.

Vista la instancia suscrita por don Jesús María Merino Granell, con domicilio en San Sebastián, calle de Iñigo, número 2, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud, y

Resultando que con fecha 12 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que, devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que, «de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941, y teniendo en cuenta los estudios realizados por el interesado, puede accederse a lo solicitado y concederle dispensa de escolaridad de los siete cursos del Bachillerato, sometiéndose a pruebas de suficiencia en Matemáticas y Ciencias Cosmológicas antes de presentarse al examen de Estado; debe asimismo dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del anteriormente citado Decreto»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado,

Considerando que procede conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad sin pruebas,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien conceder al Sr. Merino Granell la dispensa total de escolaridad, pudiendo pasar directamente al examen de Estado, previo pago de los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y la adquisición del Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1941.—  
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián.

Vista la instancia suscrita por don José Cusidó Pifol, con domicilio en Tarragona, Rambla del Generalísimo, número 22, que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud, y

Resultando que con fecha 23 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941;

Resultando que, devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que, «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de

septiembre último, y vistos los estudios realizados por el interesado, puede accederse a lo solicitado, concediéndole la dispensa total de escolaridad, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia en la disciplina de Lengua Latina antes de presentarse al examen de Estado»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien resolver la petición del solicitante como en el mismo se propone, y que por el interesado se adquiriera el Libro de calificación escolar y se abonen los derechos de inscripción.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1941.—  
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona.

Vista la instancia suscrita por don Orenco Antón Celis, con domicilio en Murcia, Paseo del Malecón, que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud, y

Resultando que con fecha 29 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941;

Resultando que, devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que, «vistos los estudios realizados por el interesado, y de acuerdo con el Decreto de 26 de septiembre último, puede concedérsele la dispensa total de escolaridad, pasando al examen de Estado una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 11 del mencionado Decreto»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien resolver la petición del solicitante como en el mismo se propone, y que por el interesado se adquiriera el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1941.—

El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia.

Vista la instancia suscrita por don Bartolomé Barroso González, con domicilio en Plasencia, calle de Alejandro Matías, número 1, que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud, y

Resultando que con fecha 29 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941;

Resultando que, devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que, «vistos los estudios realizados por el interesado, y de acuerdo con el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941, puede concedérsele al peticionario la dispensa de escolaridad de los siete cursos del Bachillerato, debiendo antes de presentarse a examen de Estado someterse a pruebas de suficiencia de Latín»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien resolver la petición del solicitante como en el mismo se propone, y que por el interesado se adquiera el Libro de calificación escolar y se cumplimente el artículo 11 del Decreto.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1941.—

El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia.

Vista la instancia suscrita por don Pedro Porras García, con domicilio en Fuente de Cantos (Badajoz), que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud, y

Resultando que con fecha 29 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941;

Resultando que, devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que, «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado, y a la vista de los estudios verificados por el solicitante, procede concederle dispensa de escolaridad de los cuatro primeros cursos del Bachillerato, dispensándole también de la suficiencia de los cuatro cursos mencionados»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien resolver la petición del solicitante como en el mismo se propone, y que por el interesado se adquiera el Libro de calificación escolar y se abonen los derechos de inscripción.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1941.—

El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

Vista la instancia suscrita por don José Cerdá Gómez, con domicilio en Jaca (Huesca), que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud; y

Resultando que con fecha 15 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941;

Resultando que devuelta por dicho Organismo, la informa en el sentido de que, «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre último, y vistos los estudios realizados por el interesado, puede accederse a lo solicitado, concediéndole la dispensa total de escolaridad, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia en las disciplinas de Len-

gua Latina, antes de presentarse a examen de Estado»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien resolver la petición del solicitante como en el mismo se propone y que por el interesado se adquiera el Libro de calificación escolar y se cumplimente el artículo 11 del Decreto.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1941.—

El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca.

Vista la instancia suscrita por don Celestino García García, con domicilio en Chamartín de la Rosa, carretera General de Francia, núm. 9, que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud; y

Resultando que con fecha 29 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941;

Resultando que devuelta por dicho Organismo, la informa en el sentido de que, «vistos los estudios realizados por el interesado y de acuerdo con el Decreto de 26 de septiembre último, puede concedérsele la dispensa total de escolaridad, pasando al examen de Estado, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 11 del mencionado Decreto»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido bien resolver la petición del solicitante como en el mismo se propone, y que por el interesado se adquiera el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha, por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1941.—  
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes» (Madrid).

Vista la instancia suscrita por don Vicente Silla Lambies, con domicilio en Valencia, calle del Doctor Oloriz, número 4, que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud; y

Resultando que con fecha 15 de noviembre último, fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941;

Resultando que devuelta por dicho Organismo, la informa en el sentido de que «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre último, y vistos los estudios realizados por el interesado, puede accederse a lo solicitado, concediéndole la dispensa de escolaridad, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia en la disciplina de Lengua Latina antes de presentarse a examen de Estado»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien resolver la petición del solicitante como en el

De Orden comunicada con esta fecha se adquiere el Libro de calificación escolar y se abonen los derechos de inscripción.

De Orden comunicada con esta fecha, por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1941.—  
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives» (Valencia).

Vista la instancia suscrita por don Félix Burgos Blázquez, con domicilio en Avila, calle de San Segundo, número 26, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud; y

Resultando que con fecha 27 de noviembre último fué interesado infor-

me de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941;

Resultando que devuelta por dicho Organismo, la informa en el sentido de que, «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre último, y teniendo en cuenta los estudios realizados por el solicitante, puede accederse a lo pedido por el recurrente, concediéndole la dispensa de escolaridad en los siete cursos del Bachillerato, pero sometiéndose antes de presentarse a examen de Estado a pruebas de suficiencia de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado;

Considerando que procede conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad sin pruebas de suficiencia,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien conceder al Sr. Burgos Blázquez la dispensa total de escolaridad, quedando exceptuado de las pruebas de suficiencia de las disciplinas de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas y pudiendo pasar directamente al examen de Estado, previo pago de los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquisición del Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha, por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1941.—  
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.

Vista la instancia suscrita por don Longino Mayorga Pérez, con domicilio en Padiernas, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud; y

Resultando que con fecha 28 de noviembre último, fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941;

Resultando que devuelta por dicho Organismo, la informa en el sentido de que, «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre último, y teniendo en cuenta los estudios verificados por el interesado, puede concedérsele dispensa de escolaridad de los siete cursos

del Bachillerato, pero sometiéndose antes de presentarse al examen de Estado, a prueba de suficiencia de todas las asignaturas que integran el séptimo curso»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado;

Considerando que procede conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad sin pruebas de suficiencia,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien conceder al Sr. Mayorga Pérez, la dispensa total de escolaridad, y pudiendo pasar directamente al examen de Estado, previo pago de los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquisición del Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha, por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1941.—  
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Sánchez Ortuño, con domicilio en San Bartolomé, que solicita la dispensa de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud; y

Resultando que con fecha 28 de noviembre último, fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941;

Resultando que devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que, «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado, y a la vista de los estudios verificados por el solicitante, que procede concederle dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato, dispensándole también de la suficiencia de los tres cursos mencionados»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien resolver la petición del solicitante como en el mismo se propone, y que por el interesado se adquiere el Libro de calificación escolar y se abonen los derechos

de inscripción correspondientes a los cursos dispensados.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1941.—  
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante.

Vista la instancia suscrita por don Leopoldo Caballero López, con domicilio en Ceuta, calle de Canalejas, número 13, que solicita dispensa de escolaridad;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud; y

Resultando que con fecha 13 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941;

Resultando que devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que, «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado, y a la vista de los estudios del Magisterio verificados por el solicitante, procede concederle dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato y de las pruebas de suficiencia correspondientes a los mismos. Deberá cumplimentar lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 26 de septiembre citado»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien resolver la petición del solicitante como en el mismo se propone y que por el interesado se adquiriera el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1941.—  
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta.

Vista la instancia suscrita por don Julián Vicente Sánchez, con domicilio en Valladolid, Regimiento mixto de Caballería, número 17, que solicita

la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud; y

Resultando que con fecha 22 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941;

Resultado que devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que «de acuerdo con lo preceptuado en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941, y teniendo en cuenta los estudios realizados por el interesado, puede accederse a lo solicitado y concederle dispensa de escolaridad de los siete cursos del Bachillerato, sometiéndose a pruebas de suficiencia en Matemáticas y Ciencias Cosmológicas, antes de presentarse a examen de Estado; debe asimismo dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del anteriormente citado Decreto»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado;

Considerando que procede conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad sin pruebas,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien conceder el señor Vicente Sánchez la dispensa total de escolaridad, pudiendo pasar directamente al examen de Estado, previo pago de los derechos de inscripción correspondiente a los cursos dispensados y adquisición del Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1941.—  
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla» (Valladolid).

Vista la instancia suscrita por don Gustavo Estarriaga Veraza, con domicilio en Villafranca de Navarra, que solicita convalidación de estudios;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud; y

Resultando que remitido informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre último, dicho Organismo dictamina que «de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado, y a la vista de los estudios

verificados por el solicitante, procede concedérsele dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato y de las pruebas de suficiencia correspondientes a los mismos. Deberá cumplimentar lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 26 de septiembre citado»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien resolver la petición del solicitante como en el mismo se propone y que por el interesado se adquiriera el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1941.—  
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona.

Vista la instancia suscrita por don Rubén Vegas Tornero, con domicilio en Eljas (Cáceres), que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud; y

Resultando que con fecha 25 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941;

Resultando que devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que; «vistos los estudios realizados por el interesado, y de acuerdo con el Decreto de 26 de septiembre último, puede concedérsele la dispensa total de escolaridad, pasando al examen de Estado, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 11 del mencionado Decreto»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien resolver la petición del solicitante como en el mismo se propone y que por el interesado se adquiriera el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fe-

por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1941.—  
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

*Dictando las instrucciones que señala la Orden ministerial de 31 de diciembre último, por la que se convocaba concurso de traslado entre Catedráticos de Instituto.*

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 31 de diciembre último, convocando la provisión, por concurso, de las cátedras vacantes en los Institutos que en la misma se indican,

Esta Dirección General ha resuelto dictar las instrucciones siguientes:

1.ª Pueden optar a la traslación los Catedráticos de la misma disciplina no inhabilitados para ello.

2.ª Los aspirantes elevarán su solicitud, acompañada de las hojas de servicio y cuantos documentos estimen convenientes a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de estas Instrucciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Para los de Canarias, se considerará ampliado este plazo en otros quince días. También harán referencia a la resolución reoafda y fecha en que fué resuelto su expediente de depuración, indicando el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que haya aparecido, o, en su defecto, certificado de la Oficina de Depuración de este Ministerio o justificantes de haber solicitado la referida certificación.

3.ª Los solicitantes acreditarán hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, consignando, al final de la hoja de servicios, la fecha de su expedición, y aquellos a quienes, aún no se les haya expedido acompañarán certificación acreditativa de haber hecho el depósito correspondiente.

4.ª De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de junio de 1904, una vez ingresada en el Registro la instancia solicitando la traslación, no podrá el interesado hacer renuncia de sus

pretensiones y vendrá obligado a admitir el cargo que le correspondiere si fuese nombrado.

5.ª Los Directores de los Institutos comunicarán por telegrafo a esta Dirección General, en el término de veinticuatro horas, después de que termine el plazo de admisión de solicitudes, los nombres y apellidos de los señores Catedráticos que, por su conducto, hayan solicitado tomar parte en el concurso, o la manifestación, en su caso, de no haberse presentado instancia alguna.

Madrid, 15 de enero de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

*Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican a las oposiciones de Química inorgánica de las Universidades de Murcia y Granada.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Química inorgánica, vacantes en las Universidades de Murcia y Granada, no ha sufrido modificación.

2.º Que se consideren definitivamente admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, don Maximiliano Gutiérrez de Celis Hervás, don José María Gallart Sanz y don Antonio Ara Blesa.

3.º Que, en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 13 de enero de 1942.—El Director general, José Pemartín.

#### Dirección General de Bellas Artes

*Transcribiendo relación de los señores admitidos a las oposiciones para cubrir plazas vacantes en la Orquesta Nacional.*

Transcurrido el plazo de diez días que fué concedido a don Luis Alonso

Rivas, don Lorenzo Antón Rodríguez, don Antonio Arias-Gago Mariño, don Carlos Baena Torres, don Enrique Correa Balbín, don José de la Fuente Martínez, don Segundo Huertas Alonso y don Juan Paláu López, para completar su documentación en las oposiciones a plazas vacantes de profesores de la Orquesta Nacional, y resultando que los señores don Luis Alonso Rivas, don Antonio Arias-Gago Mariño y don Segundo Huertas Alonso no han presentado documento alguno, y, por el contrario, los señores don Lorenzo Antón Rodríguez, don Carlos Baena Torres, don Enrique Correa Balbín, don José de la Fuente Martínez y don Juan Paláu López han completado su documentación.

Esta Dirección General ha dispuesto que los señores don Luis Alonso Rivas, don Antonio Arias-Gago Mariño y don Segundo Huertas Alonso queden excluidos definitivamente de la lista de aspirantes a las citadas oposiciones, y admitidos los señores don Lorenzo Antón Rodríguez, don Carlos Baena Torres, don Enrique Correa Balbín, don José de la Fuente Martínez y don Juan Paláu López, debiendo las instancias y documentación de estos últimos remitirse al Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, en unión de las de los señores don Magín Alvarez Comet, don Rafael Andrés y Gómez, don Daniel Antón Cazorla, don Antonio Aznar Ucar, don Rafael Catalán Barajas, don Manuel Bustos Fernández, don Antonio Celda Gracia, don Gregorio Cruz Sesma, don Fernando Espinar Rodríguez, don César Ferrer Sempere, don Valentín Gandía Lahidalga, don Julio García Valderrama, don Jorge Guajardo de la Róza, don José Hernández García Morente, don Aureo Herrero Arranz, don Jesús Martínez Cela, don Rafael de Mirecki Bach, don Alvaro Mont Serrano, don Fernando Pérez Prió, don Ernesto Pérez Romo, don José Puertas García, don José Regidor Ramos, doña Josefina Rivera Sanchís y don Esteban Vélez Camarero, admitidos con fecha 31 de diciembre último.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1942.—El Director general: P. A., Francisco Iñiguez.

Señor Presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Profesores de la Orquesta Nacional.